

Informe Financiero

Indicaciones Complementarias al Proyecto de Ley que Establece Incentivos Especiales para las Zonas Extremas del País.

MENSAJE N° 110-360

I. Antecedentes

La presente modificación tiene por objeto perfeccionar las siguientes materias del proyecto de ley:

- 1) Garantizar que los trabajadores de jornadas parciales que cuenten con visa de trabajo, que cumplan con los demás requisitos establecidos en la ley N°19.853, sean considerados para el beneficio de la bonificación a la contratación de mano de obra. Además, define más claramente qué empleadores podrán percibir el beneficio de la bonificación a la contratación de mano de obra.
- 2) Modificar la fecha de entrega de las peticiones y de la resolución de la bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo, mejoras en la forma de pago de ésta y modificaciones en la composición del Comité Resolutivo.
- 3) Rebajar el monto de las inversiones mínimas que dan derecho a los contribuyentes al crédito tributario para las inversiones en zonas extremas, a 500 UTM, y reduce algunos de los requisitos para optar al beneficio.
- 4) Autorizar el establecimiento de una Zona Franca en las regiones geográficamente aisladas del país, entendiéndose como tal aquella que no cuenta con conectividad vial terrestre íntegra con el resto del territorio nacional.
- 5) Extender el plazo de las franquicias tributarias, según lo establece el artículo 28 del decreto con fuerza de ley N°341, de Zona Franca en la región de Arica.



II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Lo señalado en el número anterior representa un gasto adicional anual permanente en régimen de MMS\$7.185, respecto al Informe Financiero original (IF N°120 de 12/10/2011), por menor recaudación tributaria según lo siguiente:

Materias	2012	2013	2014 (en régimen)
	(cifras en millones de pesos)		
Establecimiento de Zona Franca	0	2.817	5.634
Reducción de Inversión Mínima con Crédito Tributario	551	551	551
Extensión del plazo de las franquicias tributarias en Zona Franca Arica	1.000	1.000	1.000
Gasto Anual Permanente	1.551	4.368	7.185

Se debe considerar que para los años siguientes a la aplicación de la modificación, se hereda el saldo de crédito no imputado, al que se agregaría el crédito generado por nuevas inversiones. Lo anterior presentará aumentos progresivos en el gasto adicional anual.


Rossana Costa
ROSSANA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

